



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

706

DE

(14 DIC 2015)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que el literal "e" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Que el Numeral 4 del Artículo 2 del Decreto – ley 591 de 1991, señala que: "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.", son actividades científicas y tecnológicas.

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con un centro de semilleros de investigación técnica, tecnológica y de ingeniería para la generación de empresa, requiriendo estos insumos para la fabricación del banco de prueba del generador de hidrogeno y dentro de su plan anual de compras para el año 2015 contempla la presente contratación.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y/o en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que es necesario, realizar la contratación de insumos para la fabricación del banco de pruebas del generador de hidrogeno para los semilleros de investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, con la empresa MEGA MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S., teniendo en cuenta que se requiere para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, dentro de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, para la conformación de redes de investigación e información con otras instituciones que tengan el mismo carácter.

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.527.210,92) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, y para amparar los recursos de la vigencia 2015 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55215 con cargo al Rubro TALLER Y LABORATORIOS – RECURSOS PROPIOS, expedido el 10 de diciembre de 2015 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **MEGA MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.220187-7,

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de insumos para la fabricación del banco de pruebas del generador de hidrogeno para los semilleros de investigación técnica, tecnológica y profesional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el correspondiente contrato de suministro con **MEGA MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT No. 900220187-7, cuyo Representante Legal es el señor **MIGUEL CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.138.545 de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5'527.210,92) MDA CTE**.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 DIC 2015**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación.
Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.